

## **Impuesto de Sellos: Solicitud liquidación de deuda de Sellos y/o Tasa Retributiva de Servicios**

### **¿En qué consiste?**

Este trámite permite al responsable, apoderado o el profesional actuante solicitar una liquidación de deuda del impuesto de Sellos y/o Tasa Retributiva de Servicios.

En el caso de contribuyentes que utilizan el aplicativo SIPRES, pueden autoliquidarse los intereses y multas previstas en el Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias)

### **¿Qué necesito para realizarlo?**

**Si quien solicita la Liquidación es un responsable o profesional actuante, no escribano:**

- Formulario 1186 " Solicitud Liquidación de Deuda Impuesto de Sellos y Tasas, en original y fotocopia. En caso de no concurrir el titular debe contar con firma certificada por entidad bancaria, juez o escribano. Si no cuenta con firma certificada se debe presentar con Documento de Identidad
- Original y fotocopia del documento (contrato o acto) por el cual solicita la liquidación. En caso de no concurrir el titular debe contar con firma certificada por entidad bancaria, juez o escribano. Si no cuenta con firma certificada se debe presentar con Documento de Identidad
- Tasa Retributiva de Servicios. La tasa se incluye en la liquidación de la deuda

**Si quien solicita la Liquidación es un escribano:**

- Original, duplicado y cuadruplicado de la Boleta de Depósito "Corresponde" (el triplicado queda en poder del Banco recaudador) generado por el Aplicativo GENCOR
- Escritura por la cual se solicita la Liquidación
- Tasa Retributiva de Servicios. La tasa se incluye en la liquidación de la deuda

### **¿Cuánto cuesta?**

Tasa Retributiva de Servicios por:

- Liquidación de deuda: 300 MT

Valor Módulo Tributario:  [Valor MT 2026.pdf](#) 28,12 kB

## ¿Dónde se realiza?

En la Administración Provincial de Impuestos

### Horarios de Atención:

Regionales Santa Fe y Rosario: De lunes a viernes de 7:30 a 13:30

Divisional Buenos Aires: De lunes a viernes de 10:00 a 15:00

### Observaciones:

Si el escribano no está de acuerdo con la Liquidación puede impugnar la misma dentro de los 5 (cinco) días corridos contados a partir del momento de recepción de la Liquidación sin cargo de reposición.

El trámite se concluye dentro de las 48 hs.

### Formularios relacionados:

Formulario 1186 - Solicitud liquidación deuda  [Formulario 1186 Interactivo.pdf](#) - 522,74 kB

### Tramites relacionados:

[Impuestos: Consulta de direcciones y teléfonos de la Administración Provincial de Impuestos](#)